

MODELO DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE DOS ENTIDADES PÚBLICAS

La Superintendencia de a la que en adelante se designará la **Superintendencia**, representada por , y la Procuraduría General del Estado, a la que en lo sucesivo se denominará la **Procuraduría**, representada por el Doctor Procurador General del Estado por otra, y en cumplimiento con lo establecido en los Acuerdos Nros , convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato, contenido en las cláusulas que a continuación se indica:

Primera.- Para la celebración del presente contrato, se han observado las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros de , publicadas en los Registros Oficiales Nros

Segunda.- La Superintendencia, da en comodato o préstamo de uso en favor de la Procuraduría, quien acepta expresamente, hasta dos terminales de su equipo de computación, cuyas instalaciones se mantendrán en el Centro de Cómputo de la Superintendencia de Compañías, más la capacidad de almacenamiento correspondiente, con la finalidad de que la Procuraduría pueda realizar en mejor forma y con mayor agilidad trabajos necesarios para la eficacia de sus funciones administrativas, y que además le capaciten para la futura instalación de su propio centro de cómputo.

Tercera.- La Procuraduría acepta expresamente las siguientes condiciones que regirán el comodato:

a) La utilización del equipo de computación por la Procuraduría podrá ser efectuada solamente en horas extra laborables para la Superintendencia;

b) Cuando la Superintendencia requiera utilizar sus instalaciones de computación para algún trabajo extraordinario, durante las horas que sean asignadas para la Procuraduría, esta última institución será oportunamente informada para efectos de cambiar su horario; y,

c) La Superintendencia definirá la capacidad de almacenamiento que pondrá a disposición de la Procuraduría.

Cuarta.- La Procuraduría contará con el material de trabajo y unidades de almacenamiento de información, tales como dispositivos magnéticos para respaldo de archivos y programas, cintas para impresoras, formularios continuos y demás que requiera. Dicho material le será proporcionado por la Superintendencia, y en razón de ser de su propiedad, se reserva el derecho de administrar aquellos elementos a ser utilizados por la Procuraduría, de manera que en cualquier tiempo puedan efectuarse las complementaciones o ajustes que fueran indispensables, tomando en consideración las necesidades de la Procuraduría.

Quinta.- La Superintendencia asignará a un funcionario suyo la responsabilidad de operar las diferentes unidades del sistema de computación, proporcionará las facilidades que sean necesarias a los funcionarios expresamente designados por la Procuraduría para el cumplimiento de este convenio, quienes podrán contar con la supervisión técnica del personal a cargo del Centro de Cómputo de la Superintendencia.

Sexta.- La Procuraduría reconocerá los gastos que efectúe la Superintendencia en la adquisición de materiales, y en el mantenimiento del equipo que se le asignará. Cuando deban realizar instalaciones o ampliaciones del equipo de uso de la Procuraduría, éstas se realizarán de mutuo acuerdo y los gastos correrán a cargo de la Superintendencia, debiendo la Procuraduría cubrir la factura que en cada caso le sea presentada oportunamente.

Séptima.- Los gastos que el presente contrato genere a la Procuraduría se aplicarán a las Partidas Presupuestarias Nros. de Bienes Muebles y de Suministros y materiales del Subprograma I, del vigente presupuesto de esta Procuraduría. En los presupuestos de cada período subsiguiente se establecerán asignaciones suficientes para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de este contrato.

Octava.- La Superintendencia prestará asesoramiento técnico en materia de computación a la Procuraduría, atendiendo a sus posibilidades y a las ocupaciones institucionales del personal del Centro de

cómputo.

Novena.- Las partes se sujetarán a todas las normas de seguridad y reserva establecidas para la administración y uso de la Información y recursos del Centro de Cómputo.

Décima.- Será de responsabilidad de la Procuraduría, el pago por las reparaciones y repuestos que fueren necesarios para corregir daños en el equipo e instalaciones de computación de la Superintendencia, cuando esos daños debidamente comprobados fueren imputables a funcionarlos de la Procuraduría.

Décimo Primera.- El plazo acordado para la vigencia del presente contrato, es de cinco años contados a partir de su suscripción.

Se entenderá renovado por el mismo período de no haber aviso expreso en contrario con treinta días de anticipación a su vencimiento.

Décimo Segunda.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Décimo Tercera.- Las dos Instituciones contratantes se obligan a tomar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del contrato.

Décimo Cuarta.- Una vez que se haya suscrito el presente documento, deberá, procederse a su registro en la Contraloría General del Estado de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia. Para constancia de lo estipulado, las partes firman en cinco ejemplares en la ciudad de Quito, a los días de de

f) Superintendente de y Procurador General del Estado.

Nota: El Comodato o Préstamo de Uso, se encuentra normado en el Libro Cuarto del Código Civil, Título XXVIII, desde el Art. 2077 al 2098.